

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 047/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 09 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Convenio suscrito con la Federación Departamental de Trabajadores Gremiales y Artesanos de Chuquisaca, con la finalidad de establecer los términos y condiciones del pago de la Patente de Funcionamiento, correspondiente a la gestión 1996.

Que, en el presente convenio se establece el plazo para el pago de la Patente Municipal de Funcionamiento de acuerdo al siguiente calendario: Del 3 de marzo al 18 de abril de 1997 con el 10% de descuento; del 21 de abril al 9 de mayo de 1997 sin descuentos ni recargos y a partir del 12 de mayo de 1997 con todos los recargos de ley previstos en el Código Tributario.

Que, son sujetos pasivos de la Patente de Funcionamiento las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con o sin personería jurídica que realicen en la jurisdicción municipal cualesquiera de las actividades que dan origen al hecho imponible.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 056/97, propone al H. Concejo aprobar el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Federación Departamental de Trabajadores Gremiales y Artesanos de Chuquisaca.

Que, es atribución del H. Concejo, aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el Convenio suscrito el 12 de marzo de 1997, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Federación Departamental de Trabajadores Gremiales de Chuquisaca, que tiene por finalidad establecer el plazo para el pago de la Patente de Funcionamiento correspondiente a la gestión 1996.

Art. 2º La actividad y factor de corrección de 0.20 y 0.50 establecido en la Ordenanza de Patentes y Tasas para el sector de Artesanías y el Comercio Minorista y Vivandero, es innecesario convenir sobre su pago por estar previsto en la norma.

R.M. 047/97

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)

Archivo

MVC/Aida A.

